

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

### Consejería de Fomento

#### SERVICIO PERIFÉRICO

RESOLUCIÓN DE 18 DE JUNIO DE 2013 DE LOS SERVICIOS PERIFÉRICOS DE FOMENTO EN GUADALAJARA POR LA QUE SE OTORGA A GAS NATURAL CASTILLA LA MANCHA, S.A. LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE YUNQUERA DE HENARES (GUADALAJARA).  
N.º DE EXPEDIENTE 19331100338

Examinado el procedimiento instruido en estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara, a solicitud de la empresa Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., el día 10 de noviembre de 2011, con número de entrada 1976404, en el que solicita Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución del Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de

3123

Yunquera de Henares (Guadalajara) se incoa el expediente de n.º 19331100338.

Vista la solicitud y documentación que le acompaña, se procede a la Resolución del presente expediente de autorización en base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Con fecha de 26 de marzo de 2007, fue emitida Resolución de la Delegación Provincial de Industria y Tecnología de Guadalajara, de 26 de marzo de 2007, por la que se otorga a Gas Natural Castilla La Mancha, S.A. la Autorización Administrativa del Proyecto de instalaciones para distribución de Gas Natural canalizado en el término municipal de Yunquera de Henares en Guadalajara (Expte: 19331100216).

SEGUNDO. Con fecha de 10 de noviembre de 2011, tiene entrada (N.º 1976404) escrito de la empresa Gas Natural Castilla La Mancha, S.A., con domicilio en Toledo, c/ Jarama, 132, Nave 3.08/3.09, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución de la instalación de depósito de GNL de 30 m<sup>3</sup> de tipo horizontal y accesorios (Inst. de regasificación; Sist. de corte por baja temperatura; Equipo de regulación y medida; Sist. de odorización; Tuberías, valvulerías y uniones; Inst. Control; Inst. Eléctrica; Instalación contra incendios, etc.) y de la Instalación de distribución de gas natural canalizado MOP 0,4 que parte de la planta satélite

de GNL proyectada y conforma una distribución en cuatro diámetros de distribución:

- 2.768 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 63 mm.
- 74 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 90 mm.
- 1.501 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 110 mm.
- 947 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 160 mm.

TERCERO. El Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el Término Municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara) fue sometido al trámite de información pública en los siguientes medios:

- DOCM n.º 75, el 18 de abril de 2013.
- Diario ABC del 12 de abril de 2013
- Diario Nueva Alcarria del 12 de abril de 2013.
- Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º 55 de 8 de mayo de 2013.
- Exposición en los Ayuntamientos afectados Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

En dichas publicaciones se indicaron las características de la red de gas natural.

CUARTO. En el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

QUINTO. De los organismos afectados:

- Vías Pecuarias.
- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- ADIF.
- Ayuntamiento de Yunquera de Henares.

Emitieron informe favorable con condiciones, que han sido aceptadas por los promotores; Confederación Hidrográfica del Tajo no ha emitido informe, pese a haber reiterado con fecha de 29 de mayo de 2013.

A los anteriores hechos son aplicables los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El artículo 31.1.27 del Estatuto de Autonomía para Castilla-La Mancha atribuye a la Junta de Comunidades competencia en materia de Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.

El Decreto 69/2011, de 27/06/2011, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, crea la Consejería de Fomento, del que emanan sus Servicios Periféricos.

En este sentido el Decreto 125/2011, de 07/07/2011, por el que se establecen la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, modificado por el Decreto 281/2011, de 22/09/2011, determina en su artículo 1: Ámbito competencial de la Consejería de Fomento lo siguiente:

“1. La Consejería de Fomento es el órgano de la Administración autonómica de Castilla-La Mancha al que le compete promover y ejecutar la política del Gobierno

regional en materia de carreteras, obras hidráulicas, recursos hídricos, transportes, urbanismo, ordenación del territorio, vivienda, suelo, industria, energía, minas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías.

2. La Consejería de Fomento, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía y demás leyes que lo desarrollan, ejercerá sus funciones sobre las siguientes materias:

(...)

h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los números 22 y 25 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución.”

Por su parte, el artículo 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos dice:

“Corresponde a las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias:

(...)

d) Autorizar aquellas instalaciones cuyo aprovechamiento no afecte a otras Comunidades o el transporte o la distribución no salga de su ámbito territorial.”

En base a ello y a la solicitud presentada, se entiende que corresponde a este Servicio Periférico su resolución.

SEGUNDO. Esta autorización se otorga en base a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre, modificada por la Ley 12/2007, de 2 de julio; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustible, gases y sus instrucciones técnicas complementarias; la Instrucción de Servicio 2000/017, de 2 de marzo de 2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las atribuciones legalmente establecidas,

#### RESUELVO

PRIMERO. Otorgar a Gas Natural Castilla La Mancha, S.A. la Autorización Administrativa para el Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara), quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La zona donde la empresa distribuidora Gas Natural Castilla La Mancha S.A. debe prestar el suministro de gas se circunscribe a los terrenos urbanos del municipio de Yunquera de Henares (GU).
- Segunda. Los compromisos de expansión de la red para dicha zona serán los recogidos en los planes anuales de ampliación de las redes de distribución autorizados.
- Tercera. La presente Autorización Administrativa en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

- Cuarta. La presente Autorización Administrativa se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Quinta. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del Real Decreto 1434/2002 de 27 de diciembre y para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la empresa Gas Natural Castilla La Mancha, S.A. deberá ingresar, en un plazo de 2 meses desde la notificación de la presente Resolución y previamente al inicio de las obras, en la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, fianza o garantía equivalente al 2% del presupuesto de la instalación.  
La validez efectiva de la presente resolución queda supeditada a la constitución de tal fianza o garantía sin la cual no se podrá dar comienzo de los trabajos.
- Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto de Ejecución que habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada, con título del proyecto: Proyecto de Red de Distribución de Gas Natural en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara) redactado y suscrito por Enrique Díaz Chapinal en fecha de enero 2013 con las características básicas siguientes:

- Presión: MOP 0,4.
- Longitud y diámetro de las canalizaciones:
  - 2.768 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 63 mm.
  - 74 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 90 mm.
  - 1.501 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 110 mm.
  - 947 m Polietileno PE100 sdr 17,6 y Ø 160 mm.
- Longitud total aproximada de la canalización: 5.290 m.
- Capacidad de distribución: 639 m<sup>3</sup> (n)/h.
- Capacidad de almacenamiento: 30 m<sup>3</sup>.
- Capacidad de regasificación: 639 m<sup>3</sup> (n)/h.
- Origen de la canalización: Depósito de GNL 19330100981.
- Fin de la canalización: Puntos de suministro de la población de Yunquera de Henares.
- Presupuesto de Ejecución Material: 468.921,37 €  
en base al cual se realizarán las instalaciones conforme a las especificaciones y planos que en él figuran, quedando sometida a las siguientes condiciones:

- Primera. La presente Aprobación de Proyecto se otorga sin perjuicio e independientemente de otras autorizaciones, concesiones, licencias o permisos que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, la correspondiente legislación sectorial y en especial la de ordenación del territorio, urbanismos y medio ambiente.
- Segunda. La empresa Gas Natural Castilla La Mancha, S.A. deberá realizar los correspondientes cruces, paralelismos y afecciones de conformidad con las condiciones y limitaciones que figuren en los informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicio de interés general hayan realizado. Aquellas condiciones y limitaciones de seguridad se aplicarán con arreglo a los Reglamentos y normas técnicas vigentes.
- Tercera. La ejecución de la instalación deberá realizarse en un plazo de tiempo no superior a 3 años, debiendo presentarse, antes de la finalización del citado plazo, la solicitud de acta de puesta en servicio de las instalaciones.

En el cómputo de este plazo se realizará conforme la legislación vigente en el momento de la emisión de la presente resolución. De forma específica y para evitar dudas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

No se contabilizará aquel tiempo que, a consideración de esta Administración y por causas justificadas e imputables a terceros, impidan el desarrollo de los trabajos. A tal efecto será necesaria la comunicación y justificación documental de la paralización así como la posterior comunicación de la finalización de los hechos paralizadores.

Desde el momento en el que se produzcan los hechos paralizadores debidamente comunicados y justificados hasta el momento en que se comunique a esta Administración la finalización de tales hechos, quedará prohibida la realización de cualquier tipo de trabajo tendente a la ejecución y desarrollo del proyecto.

CUARTO. Esta Administración, en virtud del artículo 73.6 de la Ley 34/1998, podrá revocar la presente autorización por el incumplimiento de las condiciones y/o requisitos establecidos en la misma o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento así como cualquier otra causa legal o reglamentaria que así lo prevea.

QUINTO. Cualquier modificación que afecte a las características básicas de la instalación proyectada o modifique la afección a terceros requerirá la valoración por parte de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Fomento en Guadalajara sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa y/o Aprobación de Proyecto de Ejecución y/o Declaración en Concreto de Utilidad Pública.

SEXTO. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, sumi-

nistro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11 y demás reglamentación de aplicación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sra. Consejera de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción conferida por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Guadalajara a 18 de junio de 2013.— El Coordinador Provincial, Fidel Ángel de Luz de la Fuente.

3113

## JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de 14 de junio de 2013, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se anuncia la licitación para la venta en segunda subasta pública de los bienes inmuebles que se citan, radicados en los municipios de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Cifuentes (Guadalajara), y Toledo; Expte. Patrim: 70/2013.

### 1. Entidad adjudicadora y objeto de la subasta.

- a) *Organismo*: Consejería de Hacienda.
- b) *Descripción del objeto de la subasta*: venta de los bienes inmuebles que se citan en el anexo I a esta resolución.

### 2. Tramitación del procedimiento:

- a) Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, de fecha 14 de junio de 2013, por la que se convoca una segunda subasta con reducción del tipo de licitación,
- b) *Forma de adjudicación*: Subasta pública al alza, mediante presentación inicial de ofertas en sobre cerrado y adjudicación al mejor postor.

**3. Precio tipo de la subasta:** El establecido en el anexo I a esta resolución para cada uno de los bienes inmuebles relacionados.

**4. Garantía para participar en la subasta:** El 20% del precio tipo para la subasta, en los términos establecidos en el anexo I, constituida por cualquiera de los medios previstos en el pliego de condiciones.

### 5. Obtención de documentación e información sobre la subasta:

- a) *Entidad*: Unidad de Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, en la calle Real, 14, C.P. 45071 Toledo, Teléfonos: 925.26.65.15, 925.26.65.47, 925.26.65.90 o 925.26.66.69, Telefax: 925.26.65.41.
- b) *Para la visita y comprobación de los bienes*: En función de la provincia donde radiquen los bienes, en las direcciones y por los medios establecidos en los anexos II a VI.
- c) *Destinos adicionales para la obtención del Pliego de Condiciones*: Solicitud por correo electrónico a la dirección: patrimonio@jccm.es, y descarga en la dirección web: <http://www.castillalamancha.es>.

### 6. Requisitos específicos para participar en la subasta:

Los establecidos en las cláusulas V y VI del pliego de condiciones que rige la presente subasta.

### 7. Presentación de ofertas:

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las 14 horas del día 6 de septiembre de 2013.
- b) *Documentación a presentar*: La señalada en las cláusulas V y VI del pliego de condiciones.
- c) *Lugar de presentación*: Directamente o por correo en los términos establecidos en el pliego de condiciones, en la siguiente dirección: Registro General de la Consejería de Hacienda. Calle Real, n.º 14. Edificio El Nuncio, CP 45071 Toledo.

### 8. Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta las 14 horas, en los periodos que se indican a continuación:

- a) Desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación hasta el día 31 de julio de 2013.
- b) Desde el día 2 al 5 de septiembre de 2013.

### 9. Día, hora y lugar de celebración de la subasta:

- a) *Entidad*: Edificio Sede de la Consejería de Hacienda, en Toledo.
- b) *Domicilio*: Calle Real n.º 14. Edificio El Nuncio.
- c) *Localidad*: Toledo.
- d) *Fecha*: 19 de septiembre de 2013.
- e) *Hora*: 11 horas.

### 10. Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta:

La prevista en el pliego de condiciones que ha de regir esta subasta.

Toledo a 14 de junio de 2013.— El Secretario General de la Consejería de Hacienda, Eliseo Gómez Velasco.

## ANEXO I

## RELACIÓN DE BIENES INMUEBLES OBJETO DE SUBASTA. EXPTE. PATRIMONIO: 70/2013

LOTE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º INVENTARIO		CARGAS	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN	FIANZA 20%
								REF. CATASTRAL				
1	Albacete	C/ Doctor Ferrán, n.º 25 con vuelta a la calle de Octavio Cuartero, n.º 107. Pl; 1.ª Puerta izqda A	1/2 Vivienda pro indiviso del pleno dominio y como anejo el trastero n.º 7 y el uso de 1/2 del patio de luces y 1/8 de terraza	Régimen de propiedad horizontal	69,57 m <sup>2</sup>	Al frente, calle Octavio Cuartero y chaflán que forma esta calle derecha, rellano, hueco de escalera, calle del Octavio Cuartero; Izquierda, patio de luces y casa de Antonio Navarro y al fondo, rellano, huecos de escalera y ascensor y patio de luces	Registro de la Propiedad de Albacete n.º 1. Tomo 1.894. Libro 516, Folio 79, Inscripción 6.ª, Finca n.º 35.688	221000000852	8570201WJ9187B00004IS		45.209,77	9.042
2	Albacete	C/ Dionisio Guardiola n.º 32	Local	532 m <sup>2</sup>	983 m <sup>2</sup>	Linda: al frente, que está orientado al mediodía, con la calle de su situación; derecha entrando, D. Juan Antonio López, hoy con inmueble en calle Dionisio Guardiola n.º 30, por la izquierda, D. Francisco Manuel Martínez Villena; hoy con inmueble en calle Dionisio Guardiola n.º 34; y por la espalda, con herederos de D. Norberta Olivas y con finca de D. Pedro y D.ª Gaspara González Olivas, hoy inmueble en calle Rosario n.º 38	Registro de la Propiedad de Albacete n.º 1. Tomo 2.485, Libro 1.029, Folio 139, Inscripción 1.ª, Finca n.º 51.975	221000000871	9068014WJ9196G0001UK	Incluido en el catálogo de bienes protegidos	477.489,15	95.498
3	Ciudad Real	C/ Lirio, n.º 10	Finca urbana	362,80 m <sup>2</sup>	89 m <sup>2</sup>	Por su frente o poniente, con calle Lirio; derecha entrando o sur, resto de la finca de donde se segrega de D.ª Elpidia Sánchez Alonso; norte, Eloisa Martínez Ruiz y Este, Lucio Sánchez	Registro de Ciudad Real n.º 1. Tomo 1.601, Libro 797, Folio 151, Inscripción 2.ª, Finca n.º 13.963	221000000724	0161014VJ2106S00011W		551.260,00	110.252

LOTE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º INVENTARIO		CARGAS	TIPO MÍNIMO DE LICITACIÓN	FIANZA 20%
								REF. CATASTRAL				
4	Ciudad Real	C/ Ronda de Ciruela, n.º 9	Finca urbana	544 m <sup>2</sup>	1.351,04 m <sup>2</sup>	Norte: Ronda de Ciruela, Sur y Este: terrenos propiedad de Renfe. Oeste: Parque Gasset	Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ciudad Real n.º 1, al Tomo 1.574, Libro 770, Folio 2, Inscripción 4.ª, Finca registral 47.937	221000000244	9252001VJ1195S0001BO	bien catálogo y protegido en el POM	1.205.851,58	241.170
5	Cuenca	C/ Princesa Zaida, n.º 6 - Planta baja	Local	Régimen de propiedad horizontal	477,53 m <sup>2</sup>	Frente, calle Princesa Zaida; derecha calle Fernando Zóbel; izquierda, edificios números ocho y dies de la calle Princesa Zaida en régimen de propiedad horizontal y fondo, patio del inmueble	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1.695, Libro 570, Folio 115, Inscripción 19, Finca n.º 11.257	221000000828	3666602WK7336F0001ZO		691.036,48	138.207
6	Cuenca	C/ Garcilaso de la Vega 3-5 planta baja y semisótano	Local	Régimen de propiedad horizontal	192 m <sup>2</sup>	En planta semisótano, frente, subsuelo a Garcilaso de la Vega y cuarto de contadores; fondo, de Mercedes Navalon; derecha, depósito de gasóleo, cuarto de contadores y cuarto de calderas; e izquierda, subsuelo de Garcilaso de la Vega; y en planta baja, frente e izquierda, calle Garcilaso de la Vega; fondo, de doña Mercedes Navalon; y derecha, portal de entrada, hueco de escalera y de ascensor y local derecha	Registro de la Propiedad de Cuenca, Tomo 1.834, Libro 655, Folio 117, Inscripción 8.ª, Finca n.º 26.855	2210000001101	4064001WK7346C0001HO	Por razón de la finca registral de procedencia gravada con una servidumbre de acueducto consistente en tubería de saneamiento	243.067,65	48.614
7	Ciudades (Guadalajara)	C/ Soledad 26 Travesía C-204	Vivienda	223 m <sup>2</sup>	221 m <sup>2</sup>	Norte y este por donde tiene su entrada, calle Soledad, sur y oeste, finca catastral 1750302 cuyo titular es Jesus Angel Martín-Sánchez Martínez	Registro de Cifuentes, Tomo 390, Libro 53, Folio 224, Inscripción 1.ª, Finca n.º 4.721	221000000128	1750301WL3115S0001HZ		12.931,73	2.586

LOTE	MUNICIPIO	UBICACIÓN	TIPO INMUEBLE	SUPERFICIE SUELO	SUPERFICIE CONSTRUIDA	LINDEROS	DATOS REGISTRALES	N.º INVENTARIO		CARGAS	TIPO MÍNIMO DE LICITACION	FIANZA 20%
								REF. CATASTRAL				
8	Toledo	C/ Bécquer n.º 3	Finca urbana	199,67 m <sup>2</sup>	498 m <sup>2</sup>	Por la derecha, con otra número ocho antiguo y siete moderno; y por la izquierda con la número diez antiguo y once moderno	Registro de Toledo n.º 1. Tomo 1.336, Libro 828, Folio 104, Inscripción 11.ª Finca 1.912	221000000397 (parte)	2528010VK1122H0001XZ		673.526,99	134.705
								221000000397 (parte)	2528042VK1122H0001XZ			
		C/ Bécquer n.º 5	Solar urbano (colindante con la finca anterior)	135 m <sup>2</sup>	--	Al frente con calle Bécquer; al fondo con doña Elisa de Ancos García, don Agustín Conde y otros; a la derecha entrando con otra finca propiedad de inmuebles sociales Barceló S.A. y a la izquierda con herederos de Amparo Bretaño	Registro de Toledo n.º 1. Tomo 1993, Libro 485, Folio 52, Inscripción 3.ª Finca 33.718					

Condiciones urbanísticas: las que se deriven del planeamiento urbanístico a verificar por los interesados en el respectivo Ayuntamiento.

### ANEXO II. ALBACETE

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Albacete, calle Paseo de la Cuba n.º 27 (antigua fábrica de harinas) CP 02071 Albacete, Teléfono: 967.55.81.29, Fax: 967.55.81.14.

### ANEXO III. CIUDAD REAL

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Ciudad Real, calle Paloma n.º 17, C.P. 13071 Ciudad Real, Teléfono: 926.27.67.12, Fax: 926.27.93.70.

### ANEXO IV. CUENCA

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Cuenca, calle Hermanos Becerril n.º 27, C.P. 16071 Cuenca. Teléfono: 969.17.89.02, Fax: 969.17.89.21.

### ANEXO V. GUADALAJARA

Visita y comprobación de los bienes:

Servicio Periférico de la Consejería de Hacienda en Guadalajara, Travesía de Santo Domingo n.º 2,

C.P. 19071 Guadalajara, Teléfono: 949.88.86.40, Fax: 949.88.86.46.

### ANEXO VI. TOLEDO

Visita y comprobación de los bienes:

Secretaría General de la Consejería de Hacienda, oficina Técnica de Patrimonio, en la calle Real, n.º 14, C.P. 45071 Toledo, Teléfono: 925.26.64.80, Telefax: 925.26.65.41.

3255

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Desarrollo Rural y Medio Ambiente

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 6 de junio de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Fundación Feria Apícola de Castilla-La Mancha	Organización, desarrollo y promoción de la Feria Apícola de Castilla-La Mancha.	36.000,00 €

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la

concesión de las siguientes subvenciones mediante convenios de colaboración, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 12 de junio de 2013:

Entidad beneficiaria	Concepto	Importe
Mancomunidad de Servicios "Vega del Henares"	Prestación del servicio de acogida de animales abandonados.	15.000,00 €
Asociación de Amigos del Museo Comercial de Molina de Aragón	Apoyo a la candidatura del proyecto "Geoparque de la comarca de Molina y Alto Tajo" ante la UNESCO	25.000,00 €
Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC)	Implantación y desarrollo del programa de ecoescuelas en la provincia de Guadalajara	12.000,00 €

Guadalajara, 3 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3230

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Intervención de Fondos

#### ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar notificación a los deudores que seguidamente se relacionan

por causas no imputables a la Diputación Provincial, habiéndose intentado por dos veces, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan por sí o por medio de representante en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio para ser notificado. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dicha comparecencia deberá efectuarse en las dependencias de la Intervención de Fondos, en la plaza de Moreno s/n de Guadalajara, sede de la Diputación Provincial.

NIF/CIF	TERCERO	Devolución recibo deportes	IMPORTE
03136311P	ENRIQUE FICTO, INÉS ODIESA	Febrero 2013	31,32
03136311P	ENRIQUE FICTO, INÉS ODIESA	Marzo 2013	31,32

En Guadalajara a 2 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3261

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado 22 de mayo de 2013: Convenio de colaboración con la Agrupación de Productos de Vino DO Mondéjar.

*Entidad beneficiaria:* Agrupación de Productores de Vino DO Mondéjar.

*Concepto:* Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen "Vino de Mondéjar".

*Importe:* 10.000 €.

Guadalajara, 1 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3262

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado 24 de abril de 2013: Convenio de colaboración con la Caja Rural de Castilla-La Mancha.

*Entidad beneficiaria:* Caja Rural de Castilla-La Mancha.

*Concepto:* Dotación de unas líneas de financiación dirigidas a incentivar la creación, mejora y/o modernización de microempresas, así como a fomentar las inversiones realizadas por empresarios individuales, en el ámbito de su negocio.

*Importe:* 30.000 €.

Guadalajara, 1 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3263

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 24 de abril de 2013: Convenio de colaboración con la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Miel de La Alcarria".

*Entidad beneficiaria:* Consejo Regulador de la DO "Miel de La Alcarria".

*Concepto:* Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen "Miel de La Alcarria".

*Importe:* 10.000 €.

Guadalajara, 1 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3264

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### Promoción Económica y Empleo

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la base n.º 11, apartado 9, de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, se hace pública la concesión de la siguiente subvención mediante convenio de colaboración, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 8 de mayo de 2013: Convenio de colaboración con la Asociación Oleícola de La Alcarria, Entidad Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de La Alcarria".

*Entidad beneficiaria:* Asociación Oleícola de La Alcarria, Entidad Gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de La Alcarria".

*Concepto:* Desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos distinguidos con la denominación de origen "Aceite de La Alcarria".

*Importe:* 10.000 €.

Guadalajara, 1 de julio de 2013.– La Presidenta, Ana Guarinos López.

3115

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Concejalía de Familia

#### ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 21 de junio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria de concesión de subvenciones a entidades o asociaciones locales que desarrollen actividades o proyectos de acción social dentro de los objetivos de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013.

El plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo a lo establecido en la norma séptima de la convocatoria, será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, y podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

### BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL EJERCICIO 2013

#### CONVOCATORIA

El Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara pretende promover la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en general, con especial incidencia en la integración, apoyo y participación en la vida comunitaria de colectivos sociales en riesgo de exclusión social en el ámbito del municipio, atendiendo las necesidades generales y específicas de cada colectivo y apoyando a las entidades y organizaciones que llevan a cabo programas y actividades en materia de acción social que promuevan el bienestar de las personas. Con este fin se aprueban las siguientes bases y convocatoria para asociaciones y entidades locales de carácter social sin ánimo de lucro.

#### NORMAS

##### Primera.- Régimen jurídico.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en las bases de ejecu-

ción del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para el ejercicio 2013; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

### **Segunda.- Crédito presupuestario.**

Las subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48003, correspondientes al presupuesto del ejercicio 2013 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara. La cuantía total máxima de la subvención asciende a la cantidad de 66.000,00 euros. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, siendo compatibles con cualquier otra subvención para la misma actividad, con el límite fijado anteriormente.

### **Tercera.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.**

Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el art. 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras de esta subvención.

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas destinadas a asociaciones locales legalmente constituidas, que no persigan ánimo de lucro, para la realización de aquellas actividades que constituyen el contenido principal de los programas destinados a la consecución de logros y objetivos de naturaleza social, que se desarrollen en 2013 y para los que soliciten subvención, priorizándose los siguientes:

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de alimentación, higiene y alojamiento para personas sin hogar o con escasos recursos económicos.
- Programas y actividades dirigidas a personas drogodependientes, incluyendo actuaciones de carácter preventivo y el fomento de los hábitos saludables.
- Actividades dirigidas al fomento de la interculturalidad, ocio y tiempo libre, y que favorezcan la integración de las personas inmigrantes en nuestra ciudad.
- Actividades de prevención del fracaso escolar.
- Actuaciones dirigidas a promover los derechos, facilitar la reinserción social y proporcio-

nar apoyo a niños inmigrantes que sufren las consecuencias de conflictos familiares o de cualquier otra índole o de desastres naturales, incluyendo actividades de ocio y diversión para los mismos.

- Talleres y cursos de formación que fomenten la participación activa y la creatividad de colectivos en situación de exclusión social.
- Educación y asesoramiento a mujeres embarazadas o madres con dificultades económicas, familiares o que no han recibido una formación adecuada en el proceso educativo de sus hijos.
- Acogida, escucha activa y asesoramiento legal, en general, a los sectores de población con necesidades especiales.
- En general, acciones que promuevan la integración, la reinserción y la ayuda a los colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como la mejora de su calidad de vida.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud dentro del área social.

Quedan excluidos de la presente convocatoria, los siguientes gastos:

- Comidas y meriendas de la entidad solicitante.
- Gastos de transporte y viajes turísticos de la entidad solicitante.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la Asociación.
- Ayudas para gastos de equipamiento y mantenimiento de la entidad.
- Material inventariable.
- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.

La solicitud en la presente convocatoria es excluyente a la participación en otras convocatorias de ayudas públicas aprobadas por otras Concejalías o Patronatos del Ayuntamiento de Guadalajara: Mujeres, Mayores, Socio-Sanitarias, Juventud, Vecinos, Cultura, Deportes y cualquier otra que pudiera convocarse.

### **Cuarta.- Régimen de concurrencia competitiva.**

La concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

### **Quinta.- Beneficiarios.**

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las asociaciones y entidades que lleven a cabo actividades y programas de acción social, legalmente constituidas el municipio de Guadalajara, sin ánimo de lucro, y que desarrollen su/s actividad/es y tengan su domicilio social y/o delegación en el municipio de Guadalajara.

Además, estas asociaciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- b. Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- c. Encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guadalajara.
- d. No podrán recibir subvención con cargo a la presente Convocatoria aquellas Asociaciones que, habiendo recibido ayuda con anterioridad, no hayan procedido a su justificación o esta no haya sido aprobada y no se haya procedido a su reintegro de acuerdo con las normas reguladoras de la Convocatoria que corresponda.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Sexta.- Procedimiento.**

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se regulará en la forma que establecen las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara para 2013.

- Órgano instructor: será el Jefe de la Unidad Administrativa de Bienestar Social.
- Órgano proponente: será el Tribunal de Selección, compuesto por:
  - Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.
  - Concejal/a de Familia, Bienestar Social y/o Participación Ciudadana.
  - Técnico administración general, que actuará como Secretario.
  - Trabajador/a Social de Familia y Bienestar Social o personal designado por Participación Ciudadana.
  - Técnico de Intervención General Municipal.
- Órgano concedente: las subvenciones se concederán por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

#### **Séptima.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Guadalajara, debiendo presentarse las solicitudes, junto con los documentos o informes que en su caso deberán acompañar a las solicitudes, en el Registro General del Ayuntamiento o mediante cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente

a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el caso de que la solicitud presentara defectos de forma, el órgano competente requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo de diez días, indicándole que si así no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

#### **Octava.- Documentación a presentar con la solicitud.**

A. Fotocopia de los Estatutos de la Asociación si no se hubieran presentado en ejercicios anteriores o si estos hubieran sufrido alguna modificación.

B. Documentos que acrediten la inscripción en los Registros oficiales que procedan (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

C. Documentación acreditativa de que se cumple lo establecido en la base quinta de la presente convocatoria, a excepción del mencionado en el apartado c) de la misma, que se solicitará de oficio por el propio Ayuntamiento.

D. Ficha de terceros, debidamente cumplimentada (solo en el caso de ser la primera vez que solicita subvención).

E. Declaración Jurada de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social conforme al anexo III de la presente convocatoria, se solicitarán las certificaciones correspondientes si por el importe propuesto esta declaración no las sustituyera.

F. Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones, incluido en el anexo III.

En todo caso, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

G. Programa de actividades a desarrollar durante el 2013 (según modelo adjunto como anexo IV), en el que se determinen:

- a. Objetivos que se pretenden alcanzar.
- b. Actividades programadas y plazo de realización.
- c. Fechas y lugares de celebración.
- d. Presupuesto económico de las actividades objeto de subvención, especificando los ingresos y gastos previstos, y concretando, en su caso, las aportaciones de otras entidades.

#### **Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración que se aplicarán para determinar las subvenciones, serán los siguientes:

- Se valorará que sean actividades de interés para los colectivos objetos de la presente convocatoria, con proyección social para mismos.

- Número de usuarios/as de la actividad o programas para los que se solicita subvención.
- Se valorará que la asociación haya actualizado los datos concernientes a la asociación (tales como modificaciones estatutarias, número de miembros, actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara...) en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Interés social y calidad del proyecto.
- Se valorarán actuaciones y actividades realizadas en la ciudad de Guadalajara en años anteriores para el fomento de la participación ciudadana de nuestro municipio.
- El carácter innovador del proyecto.
- Los antecedentes y perspectivas de continuidad de dichos programas.
- Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus fondos propios, así como los provenientes de otras instituciones.

#### **Décima.- Modalidad de subvención.**

La cantidad a subvencionar se fijará en función de la cantidad y calidad de las solicitudes presentadas y tendrá como límite lo consignado en la aplicación presupuestaria. La subvención se concederá por acuerdo de la Junta Gobierno Local a propuesta del Órgano Colegiado establecido como Órgano PropONENTE.

#### **Undécima.- Plazo de resolución y notificación.**

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones es de 3 meses. La resolución pone fin a la vía administrativa y frente a la misma podrá interponerse en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo. La notificación de la resolución se hará por escrito dirigido al solicitante, al domicilio que figure en la solicitud, y en su defecto, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### **Duodécima.- Modificaciones en los programas y proyectos subvencionados.**

1. Con carácter excepcional, las entidades subvencionadas podrán solicitar la modificación del contenido y/o cuantía, siempre que esta última sea igual o inferior al importe concedido, del proyecto subvencionado, así como de su forma y de los plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del programa o proyecto.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y presentarse antes de que concluya el plazo de realización de la actividad. Podrá autorizarse el cambio de destino siempre que el

mismo suponga cambio de objeto subvencionable dentro de los gastos subvencionables de la convocatoria y no de otro tipo.

3. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias de las solicitudes de modificación se dictarán por el Concejal Delegado de Bienestar Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de presentación de aquellas en el registro correspondiente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

#### **Decimotercera.- Forma de pago y justificación del gasto.**

Se autorizará el pago anticipado del 100% de la subvención concedida. Las actividades subvencionadas se deberán llevar a cabo obligatoriamente en el ejercicio 2013 con independencia de que la entidad haya recibido o no la cuantía subvencionada de acuerdo con la disposición de pagos de la Tesorería Municipal.

Los beneficiarios, una vez realizadas por completo las actividades subvencionadas, deberán remitir de una sola vez al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara los justificantes de los gastos realizados en el ejercicio 2013, antes del 31 de marzo de 2014.

Dichos justificantes serán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas acreditativas del gasto y deberán cubrir en su totalidad el importe de la subvención.

Para el caso de que la justificación incluya como gastos los costes de personal de la propia entidad (siempre que así lo haya aprobado previamente el órgano de concesión), estos no podrán superar el 80% de la cantidad total subvencionada. Para su computo se tomará como referencia el importe bruto del total de devengos, en caso de nóminas, o la base más el IVA, en el caso de facturas de profesionales.

Los justificantes habrán de ser nóminas o facturas con los requisitos legalmente exigibles en materia laboral y de facturación.

En caso de que la subvención se conceda a organismos internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que le sea de aplicación.

Para la justificación se deberán cumplimentar los modelos adjuntos como anexos V, VI, VII, VIII, IX. La cuenta justificativa contendrá además (según los modelos adjuntos):

a. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (según modelo adjunto como anexo VIII).

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso la fecha de pago, con los justificantes

correspondientes adjuntos (según modelo adjunto como anexo IX).

c. Para el caso de que la asociación hubiera recibido alguna otra subvención para la misma u otra actividad, deberá presentar un certificado del secretario de la asociación en el que se indique el importe y el organismo concedente (anexo VIII).

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El Ayuntamiento de Guadalajara se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

#### **Decimocuarta.- Reintegro y régimen sancionador.**

Será de aplicación el procedimiento de reintegro y el control financiero previstos en la normativa básica estatal contenida en los Títulos II y III, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procederá en todo caso el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha incrementado en un 25%, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificar.

- Obtener la subvención sin reunir las condiciones para ello, incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- Cuando el importe de la subvención o ayudas supere el coste de la actividad.

#### **Decimoquinta.- Compulsa de documentos.**

La compulsa de cualquier documento relacionado con la presente convocatoria, si se realiza por el Ayuntamiento de Guadalajara, se llevará a cabo a través de la Concejalía de Participación Ciudadana y/o Bienestar Social.

#### **Decimosexta.- Normativa.**

En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la norma primera.

#### **Decimoséptima.- Publicidad.**

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento o subvención en materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras adecuadas a la actividad subvencionada.



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
Concejalía de Bienestar Social

### ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO - EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/D<sup>a</sup>.....en calidad de.....  
de la Entidad/Asociación .....

#### DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a ..... de .....de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO II****CERTIFICADO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN**

D./D.<sup>a</sup> .....  
.....con DNI nº .....en calidad de ..... de la  
Asociación....., a la  
vista de lo dispuesto en la Convocatoria de Subvenciones y reuniendo los requisitos exigidos en  
la misma, **SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y  
**CERTIFICA** que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad.

Y por ello se adjunta la siguiente documentación (Marcar lo que proceda):

**Fotocopia de los Estatutos.** (Salvo si han sido presentados en ejercicios anteriores y no han sufrido modificación alguna)

**Documentos que acrediten la inscripción en los Registros Oficiales** que procedan. (Sólo en el caso de ser la primera vez que solicita la subvención)

**Ficha de Terceros.** (Sólo en caso de ser la primera vez que solicita la subvención según modelo 1028 del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara)

**Declaración Jurada** de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y Autorización del interesado para que el Ayuntamiento de Guadalajara pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y Tesorería Municipal de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Memoria o Programa de Actividades**

En Guadalajara a .....de .....de 2013

Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO III****DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y TESORERÍA MUNICIPAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.**

D/D<sup>a</sup>.....con D.N.I.....y  
 como secretario/a de la  
 Asociación.....  
 .....

Declara que dicha Asociación:

- 1) Está al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y la Seguridad Social, según lo previsto en la legislación en materia de subvenciones.
- 2) No mantiene con este Ayuntamiento reintegros pendientes por subvenciones de ejercicios anteriores.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Guadalajara a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Tesorería Municipal, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (Especificar y detallar esta)

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto la normativa vigente, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios y de la Seguridad Social que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN:	
CIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	
ACTÚA EN CALIDAD DE:	
DNI	FIRMA

En Guadalajara a.....de.....de 2013  
 Fdo. El representante legal de la asociación

(La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara)

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO IV****MEMORIA O PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013****(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)**

<b>ACTIVIDADES O PROGRAMA</b>	
Denominación de las Actividades	Coste Previsto

<b>COSTE ESTIMADO DEL PROYECTO</b>	
COSTE TOTAL ESTIMADO DEL PROYECTO:.....	€.
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO:.....	€.
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD:.....	€.

<b>OBJETIVOS</b>

<b>DESTINATARIOS</b> (Colectivo al que se dirige y número previsto de participantes)

<b>TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN</b> (Fechas previstas y lugares de realización)

En Guadalajara a.....de.....de 2013  
 Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**



AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA  
Concejalía de Bienestar Social

### ANEXO V

## JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LAS ASOCIACIONES DE ACCIÓN SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO EJERCICIO 2013

DATOS DE LA ENTIDAD			
Nombre o razón social			C.I.F.:
Dirección:		Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:	E-mail:
Nº Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas:			Nº Socios:
Clasificación ó Colectivo al que pertenece:			

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Cargo que ostenta en la Entidad:		D.N.I.:

D/D<sup>a</sup>.....en calidad de.....  
de la Entidad/Asociación .....

#### DECLARA:

Ser ciertos los datos anteriormente mencionados y cumplir con los requisitos exigidos en la base quinta de la presente convocatoria.

En Guadalajara a ..... de .....de 201\_

Fdo. El representante legal de la asociación

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

**ANEXO VI****DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA****ASOCIACIONES Y ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN:**

(Marcar lo que proceda)

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Certificado del representante legal de la asociación de que se ha producido el gasto para la finalidad que le fue concedido
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades
- Facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas
- Documentos Acreditativos de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Folletos, carteles, etc., En el caso de que la actividad subvencionada haya sido publicitada a través de diferentes medios de comunicación o informativos.

En Guadalajara a.....de.....de 201\_  
Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO VII**  
**CERTIFICACIÓN DE GASTOS**

D. / D.<sup>a</sup> ....., como Representante legal de la Entidad..... con CIF..... y domicilio en .....

**CERTIFICA:**

Que según la resolución perteneciente a la convocatoria de Subvenciones para Entidades y Asociaciones de acción social sin ánimo de lucro del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante la cual se nos concedió la cuantía de.....€, para la realización de ..... Hemos procedido al gasto para la finalidad que fue concedida, ascendiendo dicho gasto a un coste total de ..... €

En Guadalajara a.....de.....de 201\_  
Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

## ANEXO VIII

**MEMORIA JUSTIFICATIVA Y COSTE DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2013**  
**(Indicar en este anexo o adjuntar proyecto)**

<b>ACTIVIDADES REALIZADAS</b>							
<b>RESULTADOS OBTENIDOS</b>							
<b>DESTINATARIOS (Colectivo al que se dirigió el proyecto y número de participantes)</b>							
<b>TEMPORALIZACIÓN Y LOCALIZACIÓN (Fechas y lugares de realización de actividades)</b>							
<b>COSTE DEL PROYECTO</b>							
COSTE TOTAL DEL PROYECTO..... €							
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.....€							
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD.....€							
<b>OTRAS VÍAS DE FINANCIACIÓN ( Rellenar sólo en caso de haber recibido otras subvenciones para la misma actividad)</b>							
<p>D. / D.<sup>a</sup> ....., en calidad de Secretario/a de la Entidad ..... certifico que hemos sido beneficiarios de otras subvenciones para la misma actividad por parte de los Organismos que a continuación en detallan:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ORGANISMO</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>		ORGANISMO	IMPORTE				
ORGANISMO	IMPORTE						

En Guadalajara a ..... de ..... de 201\_  
 Fdo. El representante legal de la asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

**ANEXO X**

**RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES DE ACTIVIDADES**

RAZÓN SOCIAL / NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / DNI	FECHA DE EMISIÓN	Nº DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE

(Se adjuntan facturas originales o fotocopias debidamente compulsadas)

En Guadalajara a ..... de ..... de 201\_ \_  
 Fdo. Representante legal de la Asociación

**ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**

3105

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Peralejo de las Truchas****EDICTO**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se pone en conocimiento de todos los interesados que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento del cargo de Juez de Paz Sustituto.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:
  - Que carece de antecedentes penales.
  - Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
  - Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
  - Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
  - Que no está incurso en ninguna causas de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que se susciten la Alcaldía podrá requerir la presentación de documento idóneo que

acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Quien lo solicite, será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Peralejos de las Truchas a 21 de junio de 2013.– El Alcalde, Timoteo Madrid Jiménez.

3106

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de El Casar****EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible la notificación al interesado por resultar desconocido, se hace pública la notificación del Requerimiento en la que se advierte al propietario de las parcelas sitas en el municipio de El Casar y que se adjuntan en el anexo, que deben ejecutar la limpieza de la misma, concediéndoles trámite de vista y audiencia por un plazo de 10 días naturales a partir del siguiente a la publicación, advirtiéndole que en caso de incumplimiento, transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna por parte de los interesados o resultando estas desestimadas, el Ayuntamiento dictará orden de ejecución para que ejecute las obras de limpieza de su parcela, procediendo a su ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento o a la imposición de multas coercitivas previamente a tal ejecución.

El correspondiente expediente obra en la Secretaría del Ayuntamiento de El Casar. Contra la resolución que se notifica no cabe la interposición de recurso alguno al tratarse de un acto de trámite.

PARCELA PENDIENTE DE LIMPIAR	PROPIETARIO	DOMICILIO PROPIETARIO
CALLE EUROPA, 1918 URB. EL COTO	PEDRO GONZÁLEZ BLANCO	TORREJON DE ARDOZ
CALLE ALFONSO ESCUDERO, Parc. 53 y 54	LOS ALBERRUCHES, S.L.	EL CASAR
CALLE CONCHA ESPINA, 82 URB. MONTECALDERON	ELADIO SAN JUAN DE LA OSADA	RIVAS VACIAMADRID
CALLE CHUECA, 365 URB. MONTECALDERON	ANTONIO JOSÉ GONSALVEZ BERGEL	MADRID

En El Casar a 18 de junio de 2013.– El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

3107

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Trillo

#### ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial sobre aprobación del Reglamento del servicio de ayuda a domicilio (SAD) del Ayuntamiento de Trillo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

#### “REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) DEL AYUNTAMIENTO DE TRILLO (GUADALAJARA)

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto del reglamento.

Constituye el objeto del presente reglamento regular la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Trillo y sus pedanías.

#### Artículo 2. Concepto del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio es una prestación del sistema público de bienestar social que tiene por objeto la prevención y atención a situaciones de necesidad personal en el entorno del hogar familiar y cuya finalidad esencial es la prestación de apoyo personal, doméstico, psicológico, educativo y técnico, orientado a facilitar a sus beneficiarios la autonomía personal suficiente, según su situación, en su medio habitual de convivencia.

#### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en el término municipal de Trillo y las pedanías de Azañón, La Puerta, Morillejo y Viana de Mondéjar.

#### Artículo 4. Objetivos.

El servicio de ayuda a domicilio tiene como objetivos:

- Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas necesitadas de apoyo, evitando internamientos innecesarios.
- Complementar y compensar la labor de la familia cuando esta, por razones diversas, tiene dificultades para prevenir y atender situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- Facilitar la reinserción en la vida familiar y social de las personas desinstitucionalizadas.
- Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente el usuario.
- Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.

### CAPÍTULO II. PRESTACIONES

#### Artículo 5.- Prestaciones.

El Servicio de ayuda a domicilio prestará todas o algunas de las siguientes prestaciones:

- a) Básicas de carácter personal y doméstico: Comprende las atenciones necesarias de apoyo personal: aseo, movilización, vestido, acompañamiento, etc., tareas de limpieza de la vivienda, lavado y planchado de ropa, realización de compras, preparación de comidas y otras de naturaleza análoga que faciliten al usuario la normal permanencia y desenvolvimiento en su domicilio.
- b) Complementarias de prevención e inserción social: Comprende atenciones de carácter psicosocial, compañía, movilidad, información, gestión y cultural.
- c) Quedan excluidas todas aquellas tareas que no estén relacionadas explícitamente en el acuerdo de tareas.

La necesidad de habilitar el servicio o no, las tareas a realizar, la intensidad horaria y la distribución de las horas será competencia del trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que comunicará por escrito al Ayuntamiento dichos extremos. El trabajador social, el usuario y la auxiliar encargada del servicio firmarán por triplicado un acuerdo de tareas. Dicho acuerdo de tareas podrá ser modificado y revisado por el trabajador social cuando así lo estime conveniente.

### CAPÍTULO III. USUARIOS

#### Artículo 6.- Ingreso en el S.A.D.

El trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

- Atiende y recepciona la demanda de prestación del servicio de ayuda a domicilio por parte de la persona/familia.
- Facilita la solicitud e informa sobre la documentación necesaria a aportar.
- Registra la solicitud en el Ayuntamiento.
- En caso de que no haya horas disponibles se gestiona una lista de espera.
- En caso de la existencia de horas libres:
  - + Realiza la visita a domicilio pertinente para valorar la necesidad del servicio.
  - + Si valora que es necesaria la habilitación del servicio, realiza las gestiones pertinentes: apertura de expediente en módulo Medas, baremo, informe social, etc.
- Define la intensidad horaria del servicio y la distribución de las horas (de atención personal/de atención domiciliaria) y las tareas a realizar por la auxiliar. Redacta por triplicado un acuerdo de tareas que firma él, el usuario y la auxiliar.
- Comunica por escrito al Ayuntamiento los datos antes relacionados (nombre y apellidos del usuario, dirección, DNI, número de horas, distribución de las mismas) al efecto de que el ayuntamiento fije la fecha de comienzo de la prestación del servicio, habilite la auxiliar necesaria, determine el horario de actuación y otros trámites de orden laboral.

#### **Artículo 7. Bajas y suspensión en el S.A.D.**

La baja en el S.A.D. se producirá por alguna de las siguientes causas:

- Defunción del usuario.
- Renuncia del interesado.
- Variación de las circunstancias que dieron lugar a la prestación, remisión o cese de la situación de necesidad.
- Incumplimiento de las obligaciones y deberes por parte del usuario para la recepción de la prestación. Se notificará la baja por escrito motivando las causas que la justifican.
- La suspensión de 0 a 2 meses se producirá por motivos socio-sanitarios que dan lugar a traslado con familiares, ingreso hospitalario o estancia temporal en centro residencial. Esta suspensión no supondrá la baja en la prestación. Se reservarán las horas, de tal forma que cuando la persona o familia se reincorpore lo hará con las mismas horas que venía recibiendo.
- La suspensión de 2 a 6 meses se produce por ingreso hospitalario, ingreso en centro residencial o traslado con familiares. Esta suspensión dará lugar a la baja en la prestación por el tiempo de su duración. No se reservarán las horas que tenía, de tal forma que la vuelta a la misma estará condicionada a la existencia de horas disponibles. Esta suspensión no su-

pondrá la prestación de una nueva solicitud y documentación.

- Se entenderá por baja definitiva en la prestación la ausencia de la persona o familia del domicilio por más de 6 meses. Si la persona o la familia quiere recibirla de nuevo, deberá formalizar una nueva solicitud de ayuda a domicilio. La incorporación a la ayuda a domicilio estará condicionada a que haya horas disponibles.

#### **Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios.**

*8.1. Los usuarios del S.A.D. tienen los siguientes derechos:*

- Recibir la prestación adecuadamente, con el contenido y la duración que en cada caso se determine.
  - Recibir la información, en su caso, acerca de la aportación económica que le corresponda como usuario de la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento.
  - Recibir orientación respecto a recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios para su situación.
  - Recibir información puntual de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen de la prestación.
  - A la intimidad y dignidad, no revelándose desde el Ayuntamiento información alguna procedente de la prestación del servicio, manteniendo siempre e inexcusablemente el secreto profesional.
  - A ser tratados con respeto por parte del personal que directa o indirectamente está relacionado con la prestación del servicio.
  - Ejercer el derecho de queja y sugerencia conforme a las disposiciones vigentes.
- 8.2. Los usuarios del S.A.D. tienen las siguientes obligaciones:*
- Adoptar una aptitud colaboradora y mantener un trato correcto en el desarrollo de la prestación.
  - Tratar con respeto y dignidad a las auxiliares, personal técnico y responsables municipales.
  - Comunicar al Ayuntamiento, con una antelación de al menos 48 horas cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación.
  - Comunicar al trabajador social de la Junta de Comunidades o al Ayuntamiento, con 15 días de antelación, la baja temporal o definitiva en el servicio.
  - Estar presente en el domicilio en el momento establecido para la prestación del servicio, salvo causa justificada y comunicada.
  - Aportar cuanta información sea requerida en orden a la valoración de las circunstancias personales, familiares y sociales que determinen la necesidad de la prestación.
  - Informar al trabajador social o al Ayuntamiento sobre cualquier cambio que se produzca en su si-

tuación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a modificación, suspensión o extinción de la prestación del servicio.

- Aceptar los cambios que se puedan producir en cuanto al horario y auxiliar del servicio.

- No encomendar o proponer a la auxiliar la realización de alguna tarea no establecida en el acuerdo de tareas.

- Pagar, cuando proceda, la tasa establecida en la ordenanza fiscal municipal para el usuario del servicio.

#### **CAPÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES DE BENEFICIARIOS DEL S.A.D.**

##### **Artículo 9. Responsabilidad de los usuarios.**

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 serán constitutivas de falta.

##### **Artículo 10. Tipicidad de las faltas.**

Las faltas cometidas por los usuarios podrán ser muy graves, graves y leves.

##### **Artículo 11. Faltas muy graves.**

Son faltas muy graves aquellas que atenten contra los derechos constitucionalmente reconocidos a las personas, así como aquellas conductas que causen un importante perjuicio a la prestación del servicio.

Se calificarán como muy graves:

- Dispensar al personal del servicio trato discriminatorio, degradante o incompatible con la dignidad de las personas.
- Más de tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio en el horario pactado para la prestación en el plazo de un mes.
- El impago de más de dos mensualidades de la tasa calculada como aportación del usuario.
- La reiteración de tres faltas graves o distinta naturaleza en el plazo de seis meses.

##### **Artículo 12. Faltas graves.**

Son faltas graves las acciones que impliquen conducta de carácter doloso y las que causen perjuicio grave a la prestación del servicio.

Se calificarán como faltas graves:

- El insulto al personal adscrito al servicio.
- El incumplimiento del contenido del acuerdo de tareas.
- Tres ausencias, sin previo aviso, del domicilio durante el horario establecido para la prestación en el plazo de un mes.
- El impago de más de una mensualidad de la tasa calculada como aportación del usuario.
- El falseamiento u ocultación en los datos e información necesarios para la valoración del

expediente de concesión o renovación del servicio.

- La reiteración de tres faltas leves de igual o distinta naturaleza en el plazo de tres meses.

##### **Artículo 13. Faltas leves.**

Son faltas leves:

- Tratar sin el debido respeto al personal del servicio.
- La ausencia, sin previo aviso del domicilio durante el horario establecido para la prestación.
- No comunicar las variaciones en los datos aportados en el expediente de concesión y/o revisión de las condiciones de prestación del servicio.
- El impago de una mensualidad de la tasa calculada como aportación del usuario.

##### **Artículo 14. Sanciones.**

Por razón de las faltas a las que se refiere este reglamento podrán imponerse las siguientes sanciones:

- Por faltas leves, la amonestación previa, verbal o escrita.
- Por faltas graves, la amonestación escrita en la que conste la infracción cometida y/o la suspensión de la condición de usuario del S.A.D. por un periodo de 7 a 30 días.
- Por faltas muy graves, la suspensión temporal del servicio por un plazo superior a un mes y/o la pérdida definitiva de la condición de usuario del S.A.D.

##### **Artículo 15. Prescripción.**

- Las faltas muy graves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos meses y las leves al mes.
- El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que se hubiere cometido la falta.

##### **Artículo 16. Procedimiento sancionador.**

El procedimiento para la imposición de sanciones graves o muy graves se iniciará a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, que notificará por escrito al usuario los hechos que le sean imputados, para que en el plazo de quince días presente, si lo estima conveniente, las alegaciones oportunas.

A la vista de los hechos probados, de los informes preceptivos y otros obrantes en el expediente el órgano municipal competente dictará la resolución que proceda.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente en ese momento.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** En todo lo no previsto en la presente normativa serán de aplicación supletoria las normas

generales contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y resto de normativa aplicable vigente.

**SEGUNDA.** El presente Reglamento que regula la prestación del servicio de ayuda a domicilio entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días desde su publicación.”

En Trillo a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

3108

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Romanones

#### DECRETO DE ALCALDÍA

ASUNTO: Abstención por interés personal.

D. José A. Ponce del Campo, Alcalde del Ayuntamiento de Romanones (Guadalajara).

Habiéndose presentado con fecha 21 de junio de 2013, según registro de entrada n.º 207 de este Ayuntamiento, solicitud de licencia de para obras consistentes en “Quitar goteras, saneamiento de paredes del salón, pintar salón y cocina y poner dos sanitarios” en la vivienda de mi propiedad sita en la Plaza Mayor 2, de esta localidad.

Por tanto, visto lo dispuesto en el artículo 28,1 y 2. a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone para las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas la obligación de abstenerse de intervenir en los procedimientos respecto de los que se tenga interés personal en el asunto.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 183.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y 44 y 47, 2 de la misma norma reglamentaria,

#### HE RESUELTO

**PRIMERO.** ABSTENERME, por causa de interés personal, respecto de cualesquiera cuestiones municipales relacionadas con el expediente mencionado.

**SEGUNDO.** DELEGAR en la 1.ª Teniente de Alcalde Dña. M.ª Milagros Pérez Medel, todas las atribuciones que correspondiesen a esta Alcaldía en relación al referido asunto.

**TERCERO.** PUBLICAR la presente delegación de atribuciones en el Boletín Oficial de la Provincia, sin

perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de este decreto.

**CUARTO.** NOTIFICAR la presente resolución a la 1.ª Teniente de Alcalde. D.ª M.ª Milagros Pérez Medel, y DAR CUENTA del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

En Romanones a 21 de junio de 2013.– El Alcalde, José A. Ponce del Campo.

3110

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Almadrones

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2013, junto con las bases para su ejecución y plantilla de personal que comprende la totalidad de los puestos de trabajo, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

Almadrones, 14 de junio de 2013.– El Alcalde, Luis Miguel Sanz Martinsanz.

3114

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Chiloeches

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Chiloeches a 24 de junio de 2013.– El Alcalde, César Urrea Miedes.

3246

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Orea****ANUNCIO**

Por resolución de Alcaldía de fecha 03-07-2013 ha sido aprobada la enajenación de los aprovechamientos forestales en el monte de utilidad pública 159 Lote I y Lote II denominado Dehesa de Valdemorales de este Municipio, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, el anuncio de licitación del contrato, para seleccionar al adjudicatario del mismo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicadora.** Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Orea.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
  1. *Dependencia:* Secretaría.
  2. *Domicilio:* Pza. Constitución, 1.
  3. *Localidad y código postal:* Orea, 19311.
  4. *Teléfono:* 949 83 60 01.
  5. *Telefax:* 949 83 64 35.
  6. *Correo electrónico:* ayto\_orea@hotmail.es.

**2. Objeto del contrato:** Enajenación del aprovechamiento forestal.

*Lote I:*

- a) *Tipo:* 36.400 euros.
- b) *Descripción del objeto:* 1.300 m.c. (1.986 pinos verdes *pinus sylvestris* Tasa unitaria: 28 euros/m.c.).
- c) *Localización:* UP 159. Dehesa de Valmorales.
- d) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.
- e) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- f) *Importe por limpieza de despojos:* 5.958 euros.

*Lote II*

- a) *Tipo:* 24.636,00 euros.
- b) *Descripción del objeto:* 1.072 m.c. (1.696 pinos verdes *pinus sylvestris* Tasa unitaria: 23 euros/m.c.).
- c) *Localización:* UP 159. Dehesa de Valmorales o Pinada de los centenos.

d) *Plazo de ejecución/entrega:* 1 año desde la firma del acta de entrega.

e) *Garantía definitiva:* 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.

f) *Importe por limpieza de despojos:* 3.392 euros.

**3. Procedimiento:** Abierto.

*Lugar de presentación:* Los dispuestos en el 38.4 de la LRJAPC.

1. *Dependencia:* Secretaría.
2. *Domicilio:* Pza. Constitución 1.
3. *Localidad y código postal:* 19311, Orea.
4. *Dirección electrónica:* ayto\_orea@hotmail.es.

**4. Apertura de ofertas:**

- a) *Dirección:* Plza. Constitución 1.
- b) *Localidad y código postal:* Orea, 19311.
- c) *Fecha y hora:* día 31 de julio a las 12 horas.

En Orea a 3 de julio de 2013.– El Alcalde, Constantino Martínez Chavarría.

3244

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Zorita de los Canes****PERSONAL**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura de una plaza de auxiliar administrativo adscrito al servicio del Parque Arqueológico Recópolis, en régimen laboral temporal, procediendo a la constitución de una bolsa de trabajo.

El contenido de las indicadas convocatoria y bases es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO ADSCRITO AL SERVICIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO RECÓPOLIS, MEDIANTE CONCURSO, CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

**PRIMERA. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de un auxiliar administrativo adscrito al Parque Arqueológico Recópolis, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo.

La plaza está vinculada al Convenio de colaboración para la regulación de la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico

de Recópolis, en Zorita de los Canes (Guadalajara), suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La ejecución de este programa depende de la cofinanciación que se aportará por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013. La contratación solo será llevada a efecto si se suscribe para el año 2013 el oportuno convenio.

Las funciones que tiene encomendadas la plaza son las siguientes:

### **1.- Apertura y cierre del Centro de Interpretación Turística, Gestión e Información Turística al visitante y atención al público en general, en todas sus vertientes.**

Esta función comprende:

*Apertura y cierre del Centro de Interpretación:* En las fechas y horarios que sean especificados por el Ayuntamiento, con la puesta en marcha de los sistemas de iluminación, climatización, así como la conexión y desconexión oportuna de los sistemas de seguridad del Centro.

*Gestión e Información Turística al visitante y atención al público en general, en todas sus vertientes:* Atención, a través de comunicación postal, telefónica o electrónica, las solicitudes de información turística que sean formuladas.

Promoción, planificación y organización de las visitas públicas dentro del Parque Arqueológico.

Gestión del cobro de las entradas al Parque Arqueológico, realizándose las oportunas liquidaciones mensuales, así como una anual comprensiva de las anteriores.

Venta y gestión de artículos de recuerdo, practicándose las oportunas liquidaciones y daciones de cuentas de los artículos vendidos, así como control de inventario. Dichas liquidaciones, daciones de cuentas y control de inventario tendrán carácter mensual, sin perjuicio de la realización de una final comprensiva de las anteriores.

El ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento del importe de la recaudación por entradas y venta de artículos, con la periodicidad que sea indicada por el Ayuntamiento.

La correcta prestación de los servicios de expositores para distribución de material turístico.

La gestión del buzón de sugerencias y de las hojas de reclamaciones.

### **2.- Asistencia técnica y ferial.**

*Asistencia técnica:* Deberá desarrollar las distintas encuestas que por el Ayuntamiento le sean encargadas conducentes a la obtención de información veraz sobre las características e intereses de los visitantes.

Asimismo, deberá elaborar mensualmente una estadística con el número de visitantes totales al

Centro de Interpretación, con especificación de la franja horaria y procedencia.

Igualmente, deberá facilitar al Ayuntamiento de Zorita de los Canes la información estadística oportuna relativa al número de participantes en las distintas actividades de carácter cultural o lúdico-festivo que se desarrollen en el Parque.

Se incluye la asistencia a la Dirección General de Cultura, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la implementación de actividades de carácter científico promovidas por dicha Dirección General que se desarrollen en el Parque Arqueológico.

También incluye esta función la realización del plan anual de explotación del Parque Arqueológico.

*Asistencia Ferial:* La presencia en ferias y eventos de índole turística, de carácter nacional, autonómico o local, a petición del Ayuntamiento de Zorita de los Canes.

### **3.- Organización y desarrollo de eventos turísticos culturales y de carácter lúdico y de ocio.**

Organización y desarrollo de los eventos de carácter turístico-cultural, cuyo objetivo principal será la transmisión del conocimiento de los valores histórico-artísticos, culturales y naturales del municipio, así como la atracción de un mayor número de visitantes.

### **4.- Promoción del Parque Arqueológico Recópolis.**

Tendrá a su cargo la promoción del Parque Arqueológico Recópolis, la cual se desarrollará sin perjuicio de la implementación de otras medidas de promoción a través de la realización de las siguientes campañas:

1.- Campaña de promoción a través de jornadas informativas a celebrar con prensa especializada.

2.- Campaña de promoción a través de publicidad en el seno de las redes de turismo regional y provincial.

3.- Campaña de promoción a través de su publicidad en el seno de páginas institucionales autonómicas y provinciales.

4.- Campaña de promoción en colaboración con otras Administraciones Locales.

5.- Campaña de promoción a través del sistema educativo.

6.- Campaña de promoción a través de otros colectivos.

### **5.- Otras funciones.**

Cualquier otra actividad no recogida en las anteriormente expresadas, relacionada con el correcto desarrollo de las actividades turísticas propias del Parque Arqueológico, o como consecuencia de las anteriormente citadas.

**SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

El carácter del contrato será temporal, con un año de duración contado desde la firma del correspondiente contrato, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

Se establece un período de prueba de quince días.

Las condiciones serán las siguientes:

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como días de descanso los días lunes y martes, salvo que resultasen festivos o días de "puente", en cuyo caso los días de descanso serán tomados los días miércoles, jueves o viernes de la misma semana. El horario de trabajo será de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Se fija una retribución bruta de 15.600 euros anuales, pagas extraordinarias incluidas.

**TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado signatario de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjeros de otra nacionalidad con residencia legal en España. Lo anterior también es de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de las personas de nacionalidad española y al cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional

de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO, FPI o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

**CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 1, los días martes y jueves, en horario de 09:00 a 14:00 o bien mediante su presentación en oficina de Correos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Aquellos aspirantes que registren la documentación en Correos remitirán la instancia mediante fax (teléfono 949 37 52 05) o telegrama en el mismo día. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

Asimismo, las bases y convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Original o copia compulsada del título académico exigido.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

**QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de una semana, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para subsanación.

En caso de no presentarse subsanación alguna dicha lista queda elevada a definitiva.

En el supuesto de inexistencia de aspirantes excluidos se publicará sólo la lista definitiva de candidatos.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dicha Resolución establecerá el lugar, fecha y hora de baremación de méritos de los aspirantes, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **SEXTA. Tribunal calificador.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el Tribunal estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a (quien actuará con voz y voto) y tres Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección.**

El procedimiento de selección es el de concurso, en el que se procederá a la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

La valoración de méritos será la siguiente:

##### **a) Titulación:**

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 4 puntos el caso de licenciatura universitaria. 2 puntos en el caso de diplomatura universitaria. 1 punto en caso de Bachiller Superior o equivalente.

La formación se acreditará mediante la aportación de original o fotocopia compulsada del Título Académico.

##### **b) Experiencia:**

Se valorará con un máximo de 15 puntos la experiencia en el ejercicio de funciones análogas en Parques Arqueológicos.

Se otorgarán 0,125 puntos por cada mes prestado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: los servicios en la Administración Pública mediante certificado de servicios prestados en la entidad u organismo de que se trate, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos. Los servicios en el sector privado, mediante copia o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

##### **c) Cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje:**

Se valorarán con un máximo de 3 puntos los cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje recibidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la materia cultural en relación con el patrimonio histórico, convocados, impartidos u homologados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, otras Administraciones o Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Los másters, las becas de colaboración, investigación en centros oficiales y los ensayos o trabajos publicados se valorarán en este apartado como horas lectivas de formación.

Se otorgarán 0,009 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificará: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración, escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Si la duración de los cursos no viene determinada por hora lectiva se adoptará el siguiente criterio: Si viene determinado por días, se estimará 4 horas lectivas por día. Si viene determinado por meses, se estimará 20 días lectivos por mes, y a su vez, cuatro horas lectivas por día.

Si la duración de los cursos no viene determinada en el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, se estimará una duración de 5 días lectivos, y a su vez, cuatro horas lectivas por día.

##### **d) Entrevista personal:**

Se realizará una entrevista personal a los aspirantes, en la que se tendrá en consideración su conocimiento sobre el Parque Arqueológico Recópolis, sobre el municipio de Zorita de los Canes, sobre la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico-Artístico de Castilla-La Mancha, así como sus aptitudes en materia de comunicación.

El resultado de la entrevista será valorado con un máximo de 5 puntos.

#### **OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, proponiendo la contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la baremación.

Dicha propuesta se elevará al Presidente de la Corporación, en orden a la formalización del correspondiente contrato.

#### **NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Todos los aspirantes que en el proceso de selección hayan alcanzado una puntuación igual o superior a la media aritmética que resulte de la baremación de las solicitudes y no resulten contratadas serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales, siendo ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor.

La bolsa de trabajo entrará en vigor el primer día hábil siguiente a la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento del nombre del aspirante propuesto por el Tribunal.

La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante llamada telefónica a los aspirantes por el encargado de la gestión de la bolsa, quien actuará bajo la dirección del Alcalde-Presidente.

La persona encargada de la gestión de la bolsa, una vez localice telefónicamente al aspirante correspondiente, le ofertará la cobertura temporal del puesto a cubrir.

Al realizar la oferta la persona que gestione la bolsa informará al aspirante que:

- De interesarle la misma y manifestar la aceptación telefónicamente, deberá personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en el plazo máximo del día hábil siguiente a dicha aceptación. Personado e identificado el aspirante cumplimentará por escrito la aceptación de la oferta de trabajo, estando vinculado a la oferta efectuada sin que pueda variarse esta, salvo que antes de la firma del contrato desaparezca la causa que motivó la necesidad de la contratación, en cuyo caso pasará de forma inmediata a la situación de "disponible" en la bolsa.

- De no interesarle la misma o no personarse en el tiempo y forma expresados en el párrafo anterior será excluido de la bolsa. Con posterioridad se procederá a comunicarle esta circunstancia mediante escrito.

- Si la localización por teléfono no resultara posible, o cuando el mensaje sea dejado a cualquier persona en los teléfonos de que disponga el Ayuntamiento, o registrado por cualquier otro medio electró-

nico o digital en los mismos (contestador automático, buzones de voz, mensajes, etc.), se pasará a ofertar el puesto al siguiente aspirante de la bolsa, advirtiéndose en los dos últimos casos en los mensajes dejados que el aspirante deberá ofrecer un teléfono de contacto directo donde pueda ser localizado para futuras ofertas.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será excluido de la correspondiente bolsa de trabajo.

El aspirante llamado y localizado deberá aceptar o rechazar la oferta del puesto de trabajo en ese momento, salvo causa debidamente justificada y así apreciada por el órgano gestor que, en tal caso, le otorgará un plazo de respuesta de quince minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo el órgano gestor realizará una llamada al mismo teléfono, u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta del puesto anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no cogiera la llamada, comunicara o estuviera apagado o fuera de cobertura. No obstante se admitirá la aceptación de la oferta si el candidato se pusiera en contacto con el órgano gestor dentro del plazo otorgado por tal motivo.

Mediante acta cumplimentada al efecto, el encargado de la gestión de la bolsa dejará constancia por escrito de todas las gestiones realizadas, integrantes de la bolsa llamados, hora de la llamada, puestos ofertados y resultado de todas las actuaciones.

Finalizado el período por el que fue contratado, se reincorporará en su puesto original en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá automáticamente la exclusión de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Estar en período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas que impidan la prestación laboral. En este caso permanecerá en situación de "no disponible" en la bolsa hasta la solicitud por escrito de cambio a la situación a "disponible" en el puesto que corresponda, por finalización de la causa.

2. Ser objeto de incapacidad temporal o enfermedad, probada mediante informe médico de atención primaria del Servicio de Salud correspondiente que acredite la imposibilidad de llevar a cabo la prestación laboral. En tal caso permanecerá en situación de "no disponible" en la bolsa hasta la solicitud por escrito de cambio a la situación a "disponible" en el puesto que corresponda de la bolsa por finalización de la causa.

3. Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública. En dicho caso permanecerá en situación de "no disponible" en la bolsa hasta que solicite su pase a "disponible" en la misma por causa de cese.

4. Tener a su cargo el cuidado de un menor de hasta tres años o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que tenga falta de autonomía personal y un alto nivel de dependencia, necesitando de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, y ello acreditado por informe emitido por el médico de atención primaria del Servicio de Salud correspondiente. En tal caso permanecerá en situación de "no disponible" en la bolsa de la que fue llamado, hasta la solicitud de cambio a la situación a "disponible" por finalización de la causa en el puesto que corresponda de la bolsa. Además de la acreditación de las circunstancias expresadas, la persona interesada deberá demostrar que convive con el sujeto causante mediante el certificado empadronamiento y residencia de ambos, con una antigüedad mínima de 1 mes anterior a la fecha de la oferta.

5. Haber contraído matrimonio dentro de los 15 días naturales anteriores a la oferta del puesto de trabajo, o bien haya tenido lugar la inscripción como pareja de hecho en el Registro correspondiente. En tal caso, la persona interesada pasará a la situación de "no disponible" en la bolsa de trabajo hasta que notifique su cambio de situación a "disponible" mediante libro de familia o inscripción como pareja de hecho.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46

de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Contra la resolución aprobatoria de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Zorita de los Canes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zorita de los Canes a 3 de julio de 2013.— El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

**MODELO DE INSTANCIA****Convocatoria y Pruebas de Selección de un auxiliar administrativo, en régimen de personal laboral temporal por concurso****DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: D.N.I./ N.I.E./Nº Pasaporte  
Dirección a efectos de notificaciones: C/ Avda/ Plz. Nº. Piso. Letra.  
Código Postal: Municipio: Provincia:  
Teléfono: Móvil: Fax:

**DATOS DE NOTIFICACIÓN:**

Persona a notificar: Medio preferente de notificación:  
Solicitante: Notificación por correo  
Representante: D/Dª. Notificación telefónica

**EXPONE**

**PRIMERO.** Que ha examinado la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la selección de dos informadores culturales, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso, con constitución de bolsa de trabajo.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte  
Original o copia compulsada del título académico exigido.  
Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados para baremación:

-  
-

**SOLICITA:**

La admisión de la presente solicitud para la prueba de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS  
CANES

Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de julio de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para la cobertura de dos plazas de informadores culturales, adscritos al servicio del Parque Arqueológico Recópolis, en régimen laboral temporal, procediendo a la constitución de una bolsa de trabajo.

El contenido de las indicadas convocatoria y bases es el siguiente:

**CONVOCATORIA Y BASES DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOS INFORMADORES CULTURALES, ADSCRITOS AL SERVICIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO RECÓPOLIS, MEDIANTE CONCURSO, CON CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO**

**PRIMERA. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación dos informadores culturales, adscritos al servicio del Parque Arqueológico Recópolis, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso y proceder a la constitución de una bolsa de trabajo.

Las plazas están vinculadas al Convenio de colaboración para la regulación de la explotación de las actividades de difusión y de ocio del Parque Arqueológico de Recópolis, en Zorita de los Canes (Guadalajara), suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La ejecución de este programa depende de la cofinanciación que se aportará por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para el ejercicio 2013. La contratación sólo será llevada a efecto si se suscribe para el año 2013 el oportuno convenio.

Las funciones que tiene encomendadas la plaza son las siguientes:

Gestión e información cultural al visitante y atención al público en general, en todas sus vertientes.

Realización de visitas guiadas al Centro de Interpretación, al Yacimiento Arqueológico, al Itinerario Medioambiental y al Castillo de Zorita de los Canes.

Presencia en ferias turísticas, a petición del Ayuntamiento.

Presencia en el desarrollo de eventos turísticos culturales.

Entrega y distribución de material turístico.

Venta y gestión de artículos de recuerdo.

Venta de entradas.

Limpieza ordinaria del Centro de Interpretación.

Cualquier otra actividad no recogida en las anteriormente expresadas, relacionada con el correcto desarrollo de las actividades turísticas propias del Parque Arqueológico, o como consecuencia de las anteriormente citadas.

**SEGUNDA. Modalidad del contrato.**

El carácter del contrato será temporal, con un año de duración contado desde la firma del correspon-

diente contrato, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período.

Se establece un período de prueba de quince días.

Las condiciones serán las siguientes:

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como días de descanso los días lunes y martes, salvo que resultasen festivos o días de "puente", en cuyo caso los días de descanso serán tomados los días miércoles, jueves o viernes de la misma semana. El horario de trabajo será de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00 horas.

Se fija una retribución bruta de 12.000 euros anuales, pagas extraordinarias incluidas.

**TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes.**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los siguientes requisitos, establecidos en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado signatario de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o extranjeros de otra nacionalidad con residencia legal en España. Lo anterior también es de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de las personas de nacionalidad española y al cónyuge de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se hayan separado de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no se hayan separado de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida,

en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Poseer la titulación de Graduado Escolar, ESO, FPI o equivalente, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso para la plaza que se opte, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, y se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 1, los días martes y jueves, en horario de 09:00 a 14:00 o bien mediante su presentación en oficina de Correos, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases y convocatoria del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Aquellos aspirantes que registren la documentación en Correos remitirán la instancia mediante fax (teléfono 949 37 52 05) o telegrama en el mismo día. A tal efecto, se entenderá que la hora de terminación del plazo será la hora de cierre de la oficina de Correos del último día de presentación de solicitudes.

Asimismo, las bases y convocatoria se publicarán en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

Original o copia compulsada del título académico exigido.

Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de una semana, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de dos días hábiles para subsanación.

En caso de no presentarse subsanación alguna dicha lista queda elevada a definitiva.

En el supuesto de inexistencia de aspirantes excluidos se publicará sólo la lista definitiva de candidatos.

En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Dicha resolución establecerá el lugar, fecha y hora de baremación de méritos de los aspirantes, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

#### **SEXTA. Tribunal calificador.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha y en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, el Tribunal estará compuesto por Presidente/a, Secretario/a (quien actuará con voz y voto) y tres Vocales, todos ellos personal funcionario de carrera o personal laboral fijo de cualquier Administración Pública y con un nivel de titulación académica igual o superior al exigido para el ingreso, tendiéndose a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de los plazos establecidos para el desarrollo del proceso selectivo.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirá por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.**

El procedimiento de selección es el de concurso, en el que se procederá a la comprobación y valoración de los méritos de las personas aspirantes para establecer su orden de prelación en el proceso selectivo.

La valoración de méritos será la siguiente:

##### **a) Titulación:**

Por poseer título superior al exigido en la convocatoria: 4 puntos el caso de licenciatura universitaria. 2 puntos en el caso de diplomatura universitaria. 1 punto en caso de Bachiller Superior o equivalente.

La formación se acreditará mediante la aportación de original o fotocopia compulsada del Título Académico.

##### **b) Experiencia:**

Se valorará con un máximo de 15 puntos la experiencia en el ejercicio de funciones de informador cultural en Parques Arqueológicos.

Se otorgarán 0,125 puntos por cada mes prestado.

La experiencia profesional se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos: los servicios en la Administración Pública mediante certificado de servicios prestados en la entidad u organismo de que se trate, en el que se especificará el tiempo exacto de duración de los mismos. Los servicios en el sector privado, mediante copia o fotocopia compulsada del contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por certificado firmado y sellado por órgano competente de la empresa para la que prestó sus servicios, en el que se especifique el período de trabajo cumplido, por meses, así como que efectivamente se prestaron servicios de informador cultural en dicho período.

#### **c) Cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje:**

Se valorarán con un máximo de 3 puntos los cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje recibidos, debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con la materia cultural en relación con el patrimonio histórico, convocados, impartidos u homologados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, otras Administraciones o Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas. Los másters, las becas de colaboración, investigación en centros oficiales y los ensayos o trabajos publicados se valorarán en este apartado como horas lectivas de formación.

Se otorgarán 0,009 puntos por cada hora lectiva.

Los cursos se acreditarán mediante fotocopia del certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, en el que se especificará: número de horas de duración, programa desarrollado, fecha de celebración, escudo, sello o anagrama de la entidad pública que lo organiza o, en su caso, colabora en su realización.

Si la duración de los cursos no viene determinada por hora lectiva se adoptará el siguiente criterio: Si viene determinado por días, se estimará 4 horas lectivas por día. Si viene determinado por meses, se estimará 20 días lectivos por mes, y a su vez, cuatro horas lectivas por día.

Si la duración de los cursos no viene determinada en el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento, se estimará una duración de 5 días lectivos, y a su vez, cuatro horas lectivas por día.

#### **d) Entrevista personal:**

Se realizará una entrevista personal a los aspirantes, en la que se tendrá en consideración su conocimiento sobre el Parque Arqueológico Recópolis, sobre el municipio de Zorita de los Canes, sobre la normativa vigente en materia de Patrimonio Histó-

rico-Artístico de Castilla-La Mancha, así como sus aptitudes en materia de comunicación.

El resultado de la entrevista será valorado con un máximo de 5 puntos.

#### **OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de los mismos por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, proponiendo la contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la baremación.

Dicha propuesta se elevará al Presidente de la Corporación, en orden a la formalización del correspondiente contrato.

#### **NOVENA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

Todos los aspirantes que en el proceso de selección hayan alcanzado una puntuación igual o superior a la media aritmética que resulte de la baremación de las solicitudes y no resulten contratadas serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir vacantes temporales, siendo ordenadas según la puntuación obtenida, de mayor a menor.

La bolsa de trabajo entrará en vigor el primer día hábil siguiente a la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del nombre del aspirante propuesto por el Tribunal.

La oferta del puesto de trabajo será realizada mediante llamada telefónica a los aspirantes por el encargado de la gestión de la bolsa, quien actuará bajo la dirección del Alcalde-Presidente.

La persona encargada de la gestión de la bolsa, una vez localice telefónicamente al aspirante correspondiente, le ofertará la cobertura temporal del puesto a cubrir.

Al realizar la oferta la persona que gestione la bolsa informará al aspirante que:

- De interesarle la misma y manifestar la aceptación telefónicamente, deberá personarse en las oficinas del Ayuntamiento de Zorita de los Canes, en el plazo máximo del día hábil siguiente a dicha aceptación. Personado e identificado el aspirante cumplimentará por escrito la aceptación de la oferta de trabajo, estando vinculado a la oferta efectuada sin que pueda variarse esta, salvo que antes de la firma del contrato desaparezca la causa que motivó la necesidad de la contratación, en cuyo caso pasará de forma inmediata a la situación de "disponible" en la bolsa.

- De no interesarle la misma o no personarse en el tiempo y forma expresados en el párrafo anterior será excluido de la bolsa. Con posterioridad se procederá a comunicarle esta circunstancia mediante escrito.

- Si la localización por teléfono no resultara posible, o cuando el mensaje sea dejado a cualquier persona en los teléfonos de que disponga el Ayuntamiento, o registrado por cualquier otro medio electrónico o digital en los mismos (contestador automático, buzones de voz, mensajes, etc.), se pasará a ofertar el puesto al siguiente aspirante de la bolsa, advirtiéndose en los dos últimos casos en los mensajes dejados que el aspirante deberá ofrecer un teléfono de contacto directo donde pueda ser localizado para futuras ofertas.

En el caso de que no fuera posible contactar personalmente con un aspirante durante tres ofertas distintas y consecutivas, separadas al menos por veinticuatro horas, el candidato será excluido de la correspondiente bolsa de trabajo.

El aspirante llamado y localizado deberá aceptar o rechazar la oferta del puesto de trabajo en ese momento, salvo causa debidamente justificada y así apreciada por el órgano gestor que, en tal caso, le otorgará un plazo de respuesta de quince minutos y se le advertirá que transcurrido ese tiempo el órgano gestor realizará una llamada al mismo teléfono, u otro alternativo que proporcione, a fin de que acepte o rechace la oferta del puesto anteriormente realizada, entendiéndose que la rechaza si no cogiera la llamada, comunicara o estuviera apagado o fuera de cobertura. No obstante se admitirá la aceptación de la oferta si el candidato se pusiera en contacto con el órgano gestor dentro del plazo otorgado por tal motivo.

Mediante acta cumplimentada al efecto, el encargado de la gestión de la bolsa dejará constancia por escrito de todas las gestiones realizadas, integrantes de la bolsa llamados, hora de la llamada, puestos ofertados y resultado de todas las actuaciones.

Finalizado el período por el que fue contratado, se reincorporará en su puesto original en la bolsa.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá automáticamente la exclusión de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

1. Estar en período de embarazo o el correspondiente al de maternidad o situaciones asimiladas que impidan la prestación laboral. En este caso permanecerá en situación de “no disponible” en la bolsa hasta la solicitud por escrito de cambio a la situación a “disponible” en el puesto que corresponda, por finalización de la causa.

2. Ser objeto de incapacidad temporal o enfermedad, probada mediante informe médico de atención primaria del Servicio de Salud correspondiente que acredite la imposibilidad de llevar a cabo la prestación laboral. En tal caso permanecerá en situación de “no disponible” en la bolsa hasta la solicitud por escrito de cambio a la situación a “disponible” en el puesto que corresponda de la bolsa por finalización de la causa.

3. Estar prestando servicios con carácter temporal o permanente en una Administración Pública. En

dicho caso permanecerá en situación de “no disponible” en la bolsa hasta que solicite su pase a “disponible” en la misma por causa de cese.

4. Tener a su cargo el cuidado de un menor de hasta tres años o de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que tenga falta de autonomía personal y un alto nivel de dependencia, necesitando de otra persona para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, y ello acreditado por informe emitido por el médico de atención primaria del Servicio de Salud correspondiente. En tal caso permanecerá en situación de “no disponible” en la bolsa de la que fue llamado, hasta la solicitud de cambio a la situación a “disponible” por finalización de la causa en el puesto que corresponda de la bolsa. Además de la acreditación de las circunstancias expresadas, la persona interesada deberá demostrar que convive con el sujeto causante mediante el certificado empadronamiento y residencia de ambos, con una antigüedad mínima de 1 mes anterior a la fecha de la oferta.

5. Haber contraído matrimonio dentro de los 15 días naturales anteriores a la oferta del puesto de trabajo, o bien haya tenido lugar la inscripción como pareja de hecho en el Registro correspondiente. En tal caso, la persona interesada pasará a la situación de “no disponible” en la bolsa de trabajo hasta que notifique su cambio de situación a “disponible” mediante libro de familia o inscripción como pareja de hecho.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de un año.

#### **DÉCIMA. Incidencias.**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla-La Mancha, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Contra la resolución aprobatoria de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Zorita de

los Canes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zorita de los Canes a 3 de julio de 2013.– El Alcalde, Dionisio Muñoz Domínguez.

**MODELO DE INSTANCIA****Convocatoria y Pruebas de Selección de dos informadores culturales, en régimen de personal laboral temporal por concurso****DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y Apellidos: D.N.I./ N.I.E./Nº Pasaporte  
Dirección a efectos de notificaciones: C/ Avda/ Plz. Nº. Piso. Letra.  
Código Postal: Municipio: Provincia:  
Teléfono: Móvil: Fax:

**DATOS DE NOTIFICACIÓN:**

Persona a notificar: Medio preferente de notificación:  
Solicitante: Notificación por correo  
Representante: D/Dª. Notificación telefónica

**EXPONE:**

**PRIMERO.** Que ha examinado la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la selección de dos informadores culturales, en régimen de personal laboral temporal, mediante concurso, con constitución de bolsa de trabajo.

**SEGUNDO.** Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia, lo que se acredita con la documentación que se acompaña.

**TERCERO.** Que declara conocer las bases de la convocatoria.

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Fotocopia del D.N.I., N.I.E., Pasaporte

Original o copia compulsada del título académico exigido.

Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados para baremación:

-  
-

**SOLICITA:**

La admisión de la presente solicitud para la prueba de selección de personal referenciada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.  
Firma del solicitante

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ZORITA DE LOS  
CANES

3251

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Alovera****EDICTO**

Habiéndose aprobado por decreto n.º 441 de tres de julio de dos mil trece de la Sra. Alcaldesa-Presidenta el padrón correspondiente a la tasa por el servicio de rede contra incendios en Alovera del segundo semestre del ejercicio de 2012, se ha dispuesto lo siguiente:

Se establece como plazo de pago en período voluntario, del 1 de agosto al 30 de septiembre de 2013 (ambos inclusive), o inmediato día hábil posterior si el último día es inhábil.

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán de forma individual y colectivamente los respectivos recibos mediante notificación y publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 102 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación previo al contencioso-administrativo.

Dicho padrón se expondrá al público por un plazo de 20 días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo ejecutivo correspondiente, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

En Alovera a 4 de julio de 2013.— La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

3267

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Torija****ANUNCIO**

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 1/7/13, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento restringido,

atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obras de:

Obra n.º 1: Obras de revestimiento del muro Paseo de la Ermita de Torija, por importe total de 44.400,56 euros.

Obra n.º 2: Pavimentación parcial c/ Vallejo y c/ de la Iglesia, por importe total de 36.440,40 euros.

Obra n.º 3: Pavimentación de la ampliación carretera de Masegoso por importe total de 60.227,89 euros.

Obra n.º 4: Parque urbano R-4, por importe total de 147.665,28 euros.

A los contratistas seleccionados y conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torija, Secretaría, sita en la Pz. Villa 1, plazo de entrega 6 meses. Con criterios de adjudicación al precio más bajo.

Garantía definitiva: el 5%.

Presentación de ofertas: 15 días desde el siguiente a la publicación en el BOP Empresas a invitar: un mínimo de cinco.

En Torija a 1 de julio de 2013.— La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

3119

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Azuqueca de Henares****EDICTO**

Sport Street, S.L, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2013/000030 para centro logístico y de almacenaje de la empresa DÉCIMAS, en Av. del Conde de Romanones número 29.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de urbanismo e infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares a 14 de junio de 2013.— La Tercera Teniente de Alcalde (Por delegación, decreto n.º 382-S de 25/04/12, BOP 14/05/12), Beatriz Pérez López.

3120

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega**

La Alcaldesa-Presidenta con esta misma fecha, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), no siendo posible practicar notificación por causas no imputables a la administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representan-

tes que se relacionan en el anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen. Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer en este Ayuntamiento, Plaza del Coso, 1, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia al efecto de practicarse los notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados en este Ayuntamiento.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**ANEXO**

Nombre/Razón Social	NIF/CIF	N.º liquidación	Concepto/N.º Expediente	Importe
García Andrés, Mariano Hros		105/2012 106/2012	Aviso deuda tributaria. IIVTNU	190,53 €
Rodríguez Marlasca, Jacinto	2944539X	114, 115, 116, 117, 118 y 119/2012	Aviso de deuda tributaria IIVTNU	658,32 €
Vaquero Cueva, Juan Hros		7/2013	Expedición documentos administrativos	100,00 €
García Antona, Marco Antonio	51664879W	113/2012 y 105/2012	Licencia de obras e ICIO	63,79 €
Molina Castillo, Julio	3087093X	22/2013 y 18/2013	Licencia de obras e ICIO	43,23 €

Brihuega, 17 de junio de 2013.— El Secretario, Luis Vázquez Fernández.

3116

**Entidad Local de Ámbito Inferior al Municipio de Romancos****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de la EATIM de Romancos de fecha 22 de junio de 2013, los Presupuestos generales, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para los ejercicios económicos 2004, 2005, 2006 y 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado,

si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Romancos a 24 de junio de 2013.— La Alcaldesa, María Angeles Clemente Arroyo.

3117

**Entidad Local de Ámbito Inferior al Municipio de Romancos****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente a los ejercicios 2004, 2005, 2006, 2010 y 2011 por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romancos a 24 de junio de 2013.— La Alcaldesa, María Ángeles Clemente Arroyo.

3118  
**Entidad Local Menor de la Nava de Jadraque**

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para

el ejercicio de 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULO**

**Presupuesto de Gastos**

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	3.600,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	20.456,26
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	
6	Inversiones reales	21.344,02
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>45.550,28</b>

**Presupuesto de Ingresos**

Capítulo	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Impuestos directos	550,00
2	Impuestos indirectos	7.969,26
3	Tasas y otros ingresos	6.981,02
4	Transferencias corrientes	
5	Ingresos patrimoniales	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	30.000,00
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	<b>TOTAL</b>	<b>45.550,28</b>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

N.º de orden. 1.  
 Denominación de la plaza: Secretaria-Intervención.  
 Grupo: A2.  
 N.º de puestos: 1.  
 Nivel de complemento de destino: 24.  
 Complemento específico para funcionarios o categoría profesión y Régimen jurídico aplicable para personal laboral: lo previsto en la Ley.  
 Forma de provisión: nombramiento M.A.P.

Titulación académica: Diplomado.

Formación específica: -.

Observaciones: -.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Nava de Jadraque a 17 de mayo de 2013.–  
La Alcaldesa, Alicia Moreno Guisado.

3221

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número uno de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0220591

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1026/2012-5

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Grupo Habita e División Construcción SL

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el Procedimiento Ordinario 0001026/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Grupo Habita e División Construcción SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### DECRETO DE CITACIÓN 11/07/2013

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Habita e División Construcción SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintiséis de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

### DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.<sup>a</sup> Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a cuatro de febrero de dos mil trece.

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 22/10/2012 por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Grupo Habita e División Construcción SL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/La Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/La Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 11/07/2013 a las 11:35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/La Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 11/07/2013 a las 11:45, para la celebración del acto de juicio ante el/La Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos

no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al primer otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al segundo otrosí digo, se tiene por hecha la manifestación.

Al tercer otrosí digo, confesión judicial como se pide, documental como se pide.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

3112

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2012 0200657  
N28150

N.º autos: *Ejecución de Títulos Judiciales 0000294/2012*

*Ejecutante: Teodor Ciordas*

*Abogado/a: Esteban Utrera Valero*

*Ejecutada: Alcagu, S.L.*

### EDICTO

D./D.<sup>a</sup> María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 294/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Teodor Ciordas contra la empresa Alcagu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

### “PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Alcagu, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 8.223,22 euros (dicha cantidad se desglosa en 7.475,72 euros más 747,50 euros de intereses de demora), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para

recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0294 12 en el Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguido del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alcagu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de junio de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3109

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social número veintinueve de Madrid

*NIG: 28.079.44.4-2011/0060959*

*Autos n.º: Procedimiento Ordinario 1457/2011*

*Materia: Materias laborales individuales*

*Ejecución n.º: 176/2013*

*Ejecutante: D./D.ª David García Barbero*

*Ejecutado: Enfoscado Santiso SLU*

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./D.ª Elena Mónica de Celada Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 176/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª David García Barbero frente a Enfoscado Santiso SLU sobre Ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución de fecha 19/6/2013:

## PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./D.ª David García Barbero, frente a la demandada Enfoscado Santiso SLU, parte ejecutada, por un principal de 3.401,06 euros, más 204,06 euros y 340,11 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN.**– Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad Banesto 2802-0000-64-0176-13.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, D./D.ª María Emma Cobo García.

El Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Enfoscado Santiso SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a diecinueve de junio de dos mil trece.– El/La Secretario Judicial, rubricado.

3124

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgado de Primera Instancia número uno de Guadalajara

*N28040*

*Negociado: M*

*NIG: 19130 42 1 2011 0003807*

*Procedimiento Ordinario 0000560/2011*

*Sobre Otras Materias*

*Demandante D./D.ª Financia Banco de Crédito SA*

*Procurador/a Sr./Sra. María de la Cruz García García*

*Abogado/a Sr./Sra.*

*Demandado D./D.ª Felipe Belchín González*

*Procurador/a Sr./Sra.*

*Abogado/a Sr./Sra.*

## EDICTO

D.<sup>a</sup> Carmen Casado Navarro, Secretaria Judicial, del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara, por el presente,

## ANUNCIO

En el presente procedimiento ordinario seguido a instancia de Finanzia Banco de Crédito SA frente a Felipe Belchín González se ha dictado sentencia de fecha 17/06/13, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 124/2013

En Guadalajara a 17 de junio de 2013.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Buceta Miller, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de Guadalajara y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este juzgado con el número 560/11, a instancia de Finanzia Banco de Créditos S.A. representado por la procuradora Sra. García García y asistida por la letrada Sra. Ana María Grijalbo de Cabo contra D. Felipe Beichín González, en situación procesal de rebeldía, sobre acción de reclamación de cantidad y sobre los siguientes;

## FALLO

Con estimación de la demanda promovida por a instancia de Finanzia Banco de Créditos S.A. re-

presentado por la procuradora Sra. García García y asistida por la letrada Sra. Ana María Grijalbo de Cabo contra D. Felipe Belchín González, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 15.105,00 euros, incrementada en el interés legal desde el emplazamiento.

Se imponen las costas al demandado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, que deberá interponerse, en su caso, ante este juzgado en el plazo de veinte días a contar desde la notificación de la presente, previa consignación del preceptivo depósito para recurrir.

Líbrese testimonio literal de esta sentencia, que quedará en las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Felipe Belchín González, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Guadalajara a diecisiete de junio de dos mil trece.— La Secretaria Judicial, rubricado.